



**Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC**

RESOLUCIÓN N° 227
(1 6 NOV 2018)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se dictan otras disposiciones

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el numeral 4 del artículo 3° del Decreto 985 de 2012, los artículos 2.2.5.1.1, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017, el Decreto 538 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado y adicionado mediante Acuerdos Nos. 20171000000086 del 1 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio del mismo año y 20171000000986 del 30 de abril de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, a través de la Convocatoria No. 428 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 20182120119895 del 17 de agosto de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el código OPEC No. 56104, respecto del cual se convocó para proveer cinco (5) vacantes, correspondiente a un Gestor, Código T1, Grado 12, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC envió la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 56104.



Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se dictan otras disposiciones

Que mediante auto del 06 de septiembre de 2018 proferido dentro del proceso número 11001-03-25-000-2018-00368-00, el Consejo de Estado ordenó suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto para la convocatoria 428 de 2016.

Que mediante auto del 01 de octubre de 2018, el Consejo de Estado resolvió negar las solicitudes de aclaración, adición y corrección de la medida cautelar y en el caso concreto estableció que *"como bien puede observarse el auto que decidió la medida cautelar solo está referida a las siguientes entidades (...) Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos y Contribuciones Parafiscales – ITRC"*.

Que el Juzgado Once Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C, el 31 de octubre de 2018 profirió el fallo de tutela de primera instancia, dentro del radicado 2018-00471, notificado a esta Agencia el 08 de noviembre de 2018, por medio del cual resolvió tutelar los derechos fundamentales de la señora **ELENA IBARRA AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.050.522**. Consecuentemente, ordenó a esta entidad que, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión, efectúe el nombramiento en periodo de prueba a la accionante.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la citada resolución, figura en el cuarto lugar de la lista de elegibles la señora **ELENA IBARRA AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.050.522**.

Que, en la actualidad, la OPEC No. 56104 se encuentra provista por cuatro (4) servidores nombrados en provisionalidad y uno (1) en periodo de prueba y para dar cumplimiento a la orden judicial, es necesario aplicar los criterios de desempate contenidos en el procedimiento PA02- GTH -PR04 Vinculación, Desvinculación de personal y Situaciones Administrativas adoptados por la Agencia ITRC.

Que, una vez aplicados estos criterios, tal como consta en el acta No. 3 de fecha 15 de noviembre de 2018, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional de la señora **DAYANA SMITH GAVIRIA NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.733.772**, con el fin de dar cumplimiento a la tutela antes mencionada.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: *"...sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto"*.



Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. Los costos por concepto de gastos de personal que se ocasionen por el presente nombramiento en período de prueba se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 118 y 218 de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 NOV 2018

MARCELA MONCADA BARRERA
Directora General (E)

Elaboró: Ana María Vesga Hurtado.

Aprobó: Olga Marcela Jiménez González.



Continuación de la Resolución por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en cumplimiento de un fallo de acción de tutela y se dictan otras disposiciones

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a la señora **ELENA IBARRA AGUILAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.050.522**, en el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 12, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, de la planta de personal de Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, hasta tanto el H. Consejo de Estado dicte fallo definitivo dentro de los procesos Nos.110010325000201700326 y 110010325000201800368 promovido por el Colegio Nacional de Inspectores de Trabajo y el señor Wilson García Jaramillo respectivamente, para lo cual, la UAE Agencia ITRC deberá proceder de conformidad con lo que allí se resuelva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero, el nombramiento provisional de la señora **DAYANA SMITH GAVIRIA NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.020.733.772** quien desempeña el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 12, ubicado en la Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo, de la planta de personal global de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, se entenderá terminado automáticamente, atendiendo a lo expresado en los considerandos, una vez la señora **ELENA IBARRA AGUILAR** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero de la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015 y en el Capítulo VII del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, al finalizar este período le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. La persona nombrada por medio del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta o no el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO QUINTO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.